

# 14ª Sesión de la Asamblea General de la UICN Ashkhabad, URSS, 26 de setiembre-5 de octubre de 1978

## 11. La Antártida y el Océano Austral

RECONOCIENDO que las relaciones ecológicas de los recursos marinos que viven en el Océano Austral son poco conocidas y han sufrido pocas perturbaciones debidas a actividades humanas;

CONVENCIDOS de la importancia económica y ecológica de mantener la estabilidad continua de los ecosistemas de la Antártida y del Océano Austral;

RECONOCIENDO que el Tratado de la Antártida ha prestado un buen servicio para mantener la naturaleza relativamente no perturbada de los ecosistemas de la Antártida y del Océano Austral;

RECONOCIENDO TAMBIÉN la fuerte presión actual que se produce debido a la explotación económica del krill que va a comenzar, y del petróleo y otros minerales que se van a considerar;

CONSCIENTES de que la explotación excesiva tendrá consecuencias deletéreas muy amplias para el mar en general y para los recursos vivos de la Antártida y del Océano Austral en particular;

RECONOCIENDO que puede resultar particularmente peligroso extraer krill sin conocer las consecuencias de dicha extracción, dado el papel clave que desempeñan esos organismos en ecosistemas del Océano Austral;

**La Asamblea General de la UICN**, en su 14ª Sesión, Ashkhabad, URSS, 26 de setiembre-5 de octubre de 1978:

RECOMIENDA a todas las naciones, y en especial a las que están en la actualidad involucradas en la mayordomía y explotación de la Antártida y del Océano Austral, que:

- (1) Todas las naciones que tengan derecho a ello, se integren al Tratado de la Antártida y que la duración del Tratado se prolongue más allá de su fecha de caducidad, 1991;
- (2) Todas las naciones que deseen beneficiarse de recursos del Océano Austral deberían ingresar, a su debido tiempo, a la Convención sobre la Conservación de los Recursos Marinos Vivos de la Antártida;
- (3) la Convención sobre la Conservación de Recursos Marinos Vivos de la Antártida se desarrolle conforme a principios ecológicos sólidos y que en especial estipule
  - (a) que la extracción de krill y de otros recursos biológicos y minerales se regule en forma rigurosa y que se incluya en tales regulaciones un sistema de observadores independientes;
  - (b) que la recopilación, análisis y difusión de información biológica sea obligatoria;
  - (c) que se establezcan Áreas Especialmente Protegidas (AEP) en las que no se permita la extracción comercial de krill o de otros recursos biológicos o minerales, de forma que se cuide la renovación de recursos vivos y sirva de áreas de información básica con la cual comparar la dimensión del cambio en regiones perturbadas;
  - (d) que la dimensión y ubicación de dichas AEP se defina de acuerdo con el mejor conocimiento disponible de ecosistemas y no en función de conceptos centrados en recursos;
  - (e) que la extracción de cualquier recurso vivo del Océano Austral se haga primero sobre una base experimental y se integre a un programa orientado hacia el ecosistema;
  - (f) que haya cooperación con la Convención Internacional sobre Pesca de la Ballena (IWC) para ayudar a que se recuperen las ballenas;
  - (g) que se regulen los impactos del turismo;
- (4) Se comience una Década Internacional de Investigación del Océano Austral con carácter de urgencia, centrada en particular en investigación que enfatice procesos ecosistémicos, incluyendo actividades existentes de investigación como BIOMASS.
- (5) Los Estados del Tratado de la Antártida ratifiquen lo antes posible la Convención para la Conservación de las Focas Antárticas de 1972.